Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 13 de julio de 1984.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

19189

RESOLUCION de 13 de julio de 1984 de la Di-rección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convo-catoria del cupo global número 11, «Desperdicios y restos de manufacturas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria el cupo global número 11, Desperdicios y restos de manufacturas»

Partida arancelaria

39.02.C

con arreglo a las siguientes normas.

Primera.-El cupo se abre por un importe de 12.078.825 pe-

setas. Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos ha-Segunda.—Las peticiones se tormularan en los impresos nabilitados para importaciones de mercancias sonietidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales. Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estados

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta — En cada solicitud figurarán unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecua-damente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

macion adicional.

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que los acredite como tales con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada. la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Cutava...Los petucionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección, reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud. reclamará, cuando

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud a la no inclusión de la documentación exi-

Madrid, 13 de julio de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

19190

RESOLUCION de 13 de julio de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Impor-tación, por la que se anuncia la segunda convoca-toria del cupo global número 12, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 12, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales».

Partidas arancelarias

Partidas arancelarias

39.07.A - 39.07.B.I - 69.07.B.III - Ex. 39.07.B.V

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por un importe de 103.749.710 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercantas sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regio-

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse

dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas. Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancias de un solo time entre las incluidos on el curre.

de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de infor-

mación adicional.

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.
Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada. la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará,

lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 13 de julio de 1984.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno:

19191

RESQLUCION de 13 de julio de 1984, de la Di-rección General de Política Arancelaria e Impor-tación, por la que se anuncia la segunda convoca-toria del cupo global número 13, «Hilados de alaodón».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 13, «Hilados de algodón».

Partidas arancelarias

55.05 55.06

con arreglo a las siguientes normas.

Primera.-El cupo se abre por un importe de 104.683 150

Segunda.—Las peticiones se formularan en los impresos habilitados para importaciones de mercancias solnetidas al régimen globalizado, que podrá adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse

dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado

de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una hoja complementaria de información odicional. ción adicional.

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representa-ción que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

tamente por el fabricante extranjero.

Octava — Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)», a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de

cualquiera de los apartados de la solicitud. Novena—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los im-presos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 13 de julio de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.